



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LIC. NOEMI LIZETH DÁVILA OROZCO, EN SU CALIDAD DE TESORERA MUNICIPAL, LIC. PAULINO HERNANDEZ LUNA, CONTRALOR MUNICIPAL; Y EL LIC. IRVEN DALILO ZÁRATE MÁRQUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE PLANEACION Y QUIEN FUNGE COMO REPRESENTANTE DE LA UIPPE (UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION, Y EVALUACION), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL EVALUADOR"** Y POR LA OTRA PARTE EL SUJETO EVALUADO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PETRA GALLEGOS PEDRAZA, DIRECTORA DE CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SUJETO EVALUADO"**, Y ACTUANDO EN CONJUNTO SERAN **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Municipio de Texcoco, Estado de México, fortalece el desempeño gubernamental en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se precisa la evaluación del ejercicio de los recursos públicos. Para ello se actualizó el marco jurídico administrativo y metodológico orientado a la aplicación y operación de los principales componentes del modelo Gestión para Resultados (GpR): Presupuesto basado en Resultados Municipales (PbRM) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), derivado de la implementación, aplicación y operación de los modelos internacionales de la "Nueva Gestión Pública" (NGP), que dentro de sus postulados, propone modernizar y eficientar la prestación de bienes y servicios públicos, utilizando técnicas especializadas en el diseño y evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios, como la Metodología del Marco Jurídico (MMJ), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y esquemas de Monitoreo y Evaluación de políticas públicas basadas en evidencia. En este contexto, el Gobierno Municipal de Texcoco plantea optimizar la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y la rendición de cuentas en correlación con los objetivos y estrategias.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los Programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, de tal manera que el Presupuesto basado en Resultados Municipales (PbRM), permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED).

El pasado dos de mayo del año dos mil veinticinco, se aprobó ante el Cabildo Municipal el Programa Anual de Evaluación, así mismo, en esa misma fecha se dieron a conocer los términos de referencia para el desarrollo de la evaluación. Por tal motivo, el Gobierno del Municipio de Texcoco, a través de la Dirección de Planeación, publicará los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Municipio de Texcoco, en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal, que tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, para dar cumplimiento a los lineamientos citados, ambos mediante el sitio Web del H. Ayuntamiento de Texcoco: <https://www.textcocoedomex.gob.mx/>



En consecuencia, el presente instrumento jurídico tiene como finalidad dar cumplimiento a lo señalado en la disposición **VIGÉSIMA TERCERA** de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

Por lo que las partes se someten a las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LA TESORERIA" por parte de su representada:

- 1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 6,31 fracción IX, 32, 87, fracción II, 93, 95 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2 Que la Tesorera Municipal, cuenta con las facultades y capacidades legales para celebrar este instrumento de conformidad con los dispuestos por el artículo 32 y 95, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Nezahualcóyotl, No. 110, Col. Centro, C. P. 56100, Texcoco, Estado de México.

2. DE "LA CONTRALORÍA"

- 2.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 110, 111, 112 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2 Que la Contraloría Interna Municipal, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112 fracción I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle 16 de Septiembre No. 107 Altos, Col. Centro, C.P. 56100, Texcoco, Estado de México.

3. DE "EL EVALUADOR"

- 3.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 3.2 Que su titular el C. Irvén Dalilo Zárate Márquez, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con la disposición décima tercera, décima cuarta y vigésima cuarta de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.



3.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en ubicado en Calle 16 de septiembre S/N Altos dos, Colonia Centro, C.P. 56100, Texcoco, Estado de México

4. De "EL SUJETO EVALUADO" por medio de su representada:

4.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4.2 Que su titular la C. Petra Gallegos Pedraza, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento.

4.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Juárez Sur, Colonia El Carmen, C.P. 56160, Texcoco, Estado de México.

5. DE "LAS PARTES"

5.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2 Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", en la disposición vigésima cuarta del Capítulo X, de la Difusión de las Evaluaciones y sus Resultados.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la Evaluación al Programa Presupuestario: 02040201 Cultura y arte, proyecto 020402010101 Servicios Culturales, "Festival internacional Vientos de la Montaña"

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De "EL EVALUADOR"

- a) Promover la integración de la evaluación y los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SED);
- b) Vigilar con los hallazgos y los resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuentemente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en la que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la Evaluación aplicada estén visibles en la página oficial de internet del Ayuntamiento de Texcoco (**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2024**);
- g) Apoyar y/o asesorar a "EL SUJETO EVALUADO"
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.



De "LA CONTRALORÍA"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- c) Verificar las publicaciones y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables;
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente convenio.

De "EL SUJETO EVALUADO"

- a. Determinar fechas compromisos para el cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones emitidas;
- b. Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet.
- c. Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- d. Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e. Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos;

TERCERA. Responsables. - "**LAS PARTES**" designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del "**SUJETO EVALUADO**" derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "**LAS PARTES**", en las instalaciones de la Dirección de Planeación, del H. Ayuntamiento de Texcoco.

CUARTA. De los formatos autorizados

a) De los hallazgos:

Nº	HALLAZGO	ACTIVIDAD COMPROMETIDA
1		
FECHA COMPROMETIDA		DD/MM/AAAA
2		

b) De las recomendaciones

Nº	Recomendación	Acciones	Fecha de cumplimiento
1			
2			



QUINTA. Cumplimiento. - "EL EVALUADOR" por medio "LA CONTRALORÍA", determinara si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera eficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, se emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del 30 de abril de 2025.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición **Trigésima primera** de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".

SEPTIMA. Prórroga. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

OCTAVA. Publicidad. - "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento jurídico es público.

NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", lo cual deberá realizarse por escrito y en términos de las disposiciones* aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. - El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y hasta su cumplimiento del objetivo.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio, corresponde al "EL EVALUADOR", en su ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", por lo que en caso de duda "EL SUJETO EVALUADO" le solicitara por escrito a cualquiera de ellos, la correspondiente asesoría.

Leído que fue a "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen y al calce, de conformidad y para debida constancia, en Texcoco, Estado de México el día 02 del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



GOBIERNO DE
TEXCOCO
2025-2027

TEXCOCO
DE LA MANO DEL PUEBLO

"POR LAS PARTES"

LIC. NOEMI LIZETH DÁVILA OROZCO
"LA TESORERÍA"

LIC. PAULINO HERNÁNDEZ LUNA
"LA CONTRALORIA"

"POR EL EVALUADOR"

LIC. IRVEN DALILO ZÁRATE MÁRQUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

POR "EL SUJETO EVALUADO"

PETRA GALLEGOS PEDRAZA
DIRECTORA DE CULTURA